



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-037/2023

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, POR EL QUE SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT.

ANTECEDENTES

- I.** El Tribunal de Justicia Administrativa fue creado mediante reforma constitucional de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, y su Ley Reglamentaria se expidió el día veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis, comenzando sus funciones jurisdiccionales el cuatro de enero de dos mil diecisiete, integrado en esa data por tres Magistrados Numerarios.
- II.** Luego, el veintiocho de julio de dos mil veinte, fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto que reforma los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a través de la cual se determinó la creación de dos Salas Unitarias en materia de Responsabilidades.
- III.** Asimismo, el veintiséis de noviembre de dos mil veinte, con motivo de la reforma a la Constitución Local, el Honorable Congreso del Estado

de Nayarit, aprobó el Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos de Nayarit y se creó en esa misma fecha, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

- IV.** Posteriormente, con fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en Materia de Justicia Administrativa, por lo que, el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasó de estar conformado de cinco Magistrados Numerarios a una nueva conformación de siete Magistrados.
- V.** En este sentido, es importante destacar que, la nueva integración contempló que este Tribunal funcionaría en Pleno, con dos Salas Administrativas, conformada por tres Magistrados Numerarios cada una y una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario.
- VI.** Con motivo de lo anterior, el veintiséis de julio del dos mil veintiuno se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Dentro de la indicada modificación legislativa, se puede advertir la armonización a la organización y funciones en la estructura administrativa y jurisdiccional de esta Institución.

- VII.** Ahora bien, este Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, en seguimiento a los efectos que se establecieron con motivo de la Reforma Constitucional de fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno y en atención a la nueva conformación que allí se estableció, tuvo a bien instituir las directrices para la transición y el correcto funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, con la emisión de un nuevo Reglamento Interior, en cumplimiento al artículo SEXTO Transitorio del Decreto de la citada reforma.
- VIII.** Asimismo, con fecha uno de diciembre de dos mil veintidós, fue publicado el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia del Poder Judicial y del Tribunal de Justicia Administrativa.
- IX.** En la indicada reforma a la Constitución Local, se contempló en el artículo 104, que el Tribunal de Justicia Administrativa, se compondrá por cinco magistradas o magistrados numerarios y funcionará en Pleno y en Salas, en ese sentido, su integración paso de siete a cinco magistraturas.

- X.** En atención a la citada reforma constitucional, quedó establecido en el artículo TERCERO Transitorio que, dentro de ciento ochenta días hábiles siguientes a que entre en vigor el citado Decreto, el Congreso del Estado deberá armonizar las disposiciones legales correspondientes.
- XI.** Así, el pasado veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se emite la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit y se abroga la publicada el veintiséis de noviembre de dos mil veinte.
- XII.** Ahora, por lo que ve al presente Acuerdo, es importante destacar que el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, es un órgano jurisdiccional constitucionalmente autónomo, dotado de plena jurisdicción para hacer cumplir sus resoluciones en todo el territorio del Estado, cuenta con independencia presupuestal para garantizar la imparcialidad de sus decisiones.
- XIII.** Con base a lo anterior, la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, dispone el procedimiento que el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, debe seguir en torno a la formulación y presentación del anteproyecto del Presupuesto de Egresos, sobre todo, en tratándose

de aquel que formule bajo un esquema distinto al año fiscal anterior, con motivo de una modificación al marco jurídico que le imponga una organización, integración y funcionamiento distinto al que tenía establecido.

XIV. En virtud de lo anterior, el pasado veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, se giró oficio circular a todos los Titulares y Coordinadores Administrativos o equivalentes de los poderes, de las Dependencias, Organismos Públicos Descentralizados, Órganos Autónomos y demás entes públicos, por conducto del Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, mediante el cual solicita se instrumenten las actividades y procedimientos correspondientes, para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, para ser entregado a más tardar el día veintinueve de septiembre del dos mil veintitrés.

XV. En atención a lo anterior, el Titular del Departamento de Administración de este Tribunal, se avocó a elaboración del citado anteproyecto de presupuesto y, una vez hecho lo anterior, fue remitido a la Magistrada Presidenta Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, a efecto de que sea puesto a consideración del Pleno, para su aprobación correspondiente, y a su vez, sea remitido a la Secretaria de Administración y Finanzas, del Gobierno del Estado de

Nayarit, para su posterior envío al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, y;

CONSIDERANDO

I.- Naturaleza y funciones del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

En términos de lo dispuesto por el artículo 116, en su fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dispone que los Tribunales de Justicia Administrativa se encuentran dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

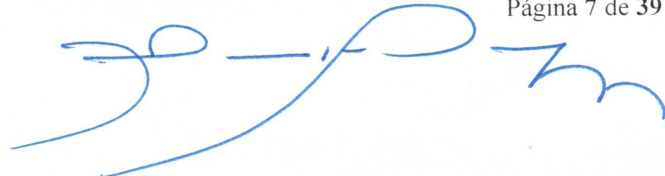
Que dichos Tribunales, tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados por faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios, que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

Que, derivado de la homologación a la Constitución Federal, mediante Decreto de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, se reformó el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, mismo que prevé que, la Jurisdicción Administrativa en el Estado, se ejerce por conducto del Tribunal de Justicia Administrativa, Órgano Autónomo para dictar sus fallos, la Ley establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

El artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa gozará de autonomía presupuestal, por lo que el presupuesto que le sea asignado, deberá ser suficiente para el cumplimiento al marco normativo y sus funciones, a fin de que la planeación, programación, presupuestación, contratación y control de adquisiciones y arrendamientos, así como la prestación de servicios, resulten necesarios para el funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa.

II. Integración del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa.

Que, derivado de la creación del Tribunal de Justicia Administrativa como Órgano Constitucionalmente Autónomo, mediante Decreto publicado en el

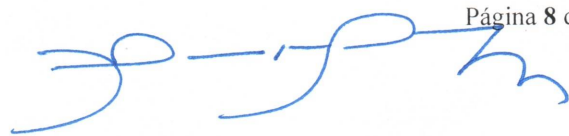


ACUERDO No. TJAN-P-037/2023

Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, el Congreso del Estado de Nayarit, determinó que el Tribunal de Justicia Administrativa se compondría de tres Magistrados Numerarios, garantizándose en su integración ambos géneros, y durarán en su encargo diez años.

Luego, mediante Decreto publicado en fecha veintiocho de julio de dos mil veinte, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, se reformaron los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para establecer la creación de dos Salas Unitarias en materia de responsabilidades Administrativas, y con ello, la designación por un periodo de diez años, a los Magistrados Numerarios Maestra Irma Carmina Cortés Hernández y el Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez.

Posteriormente, con fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno fue publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Materia de Justicia Administrativa, reforma que contempló una nueva integración del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasando de cinco Magistrados Numerarios a siete.



ACUERDO No. TJAN-P-037/2023

La citada modificación legislativa contemplaba un funcionamiento para el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, correspondiente a un Pleno, dos Salas Colegiadas Administrativas, integradas cada una por tres Magistrados Numerarios y una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, conformada, esta última, por una Magistrado Numerario.

Actualmente, con las recientes reformas a la Constitución Local y a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, publicadas el uno de diciembre de dos mil veintidós y el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés respectivamente, se estableció que este Tribunal quedará integrado con cinco magistradas o magistrados numerarios.

En este sentido, es importante destacar que dicha integración contempla que este Tribunal funcionará en Pleno, con tres Salas Unitarias Administrativas, conformada por un Magistrado Numerario cada una, una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario, así como una Sala Colegiada de Recursos conformada por tres magistrados.

III.- Facultades del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-037/2023

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4, fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el Pleno es el órgano colegiado integrado por los cinco Magistrados numerarios del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, mismos que, para la toma de sus decisiones, se pronunciaran por unanimidad o mayoría de votos.

Asimismo, dicho órgano de gobierno, tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y buen funcionamiento de la actuación jurisdiccional en el Tribunal, por lo cual, cuenta con diversas facultades tendentes a garantizar la correcta impartición de justicia en materia administrativa.

En correlación con lo anterior, conviene citar lo contenido en el artículo 27, fracción IV de la indicada Ley Orgánica, en donde se dispone que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, cuenta con la atribución para:

"Garantizar en igualdad de trato, el debido y eficaz funcionamiento de cada una de las Salas, gestionando, proporcionando y ejerciendo, a través del área Administrativa correspondiente, los recursos presupuestales necesarios para tal efecto;"

Por su parte el artículo 27, fracción XVI, de la Ley Orgánica, dispone que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, cuenta con la facultad de:

"...Establecer los criterios y las medidas conducentes para el mejoramiento para la impartición de justicia en el Tribunal, y dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia."

Asimismo, la fracción XXI del citado artículo, señala que, el Pleno del Tribunal, cuenta con la facultad de:

"Aprobar el Proyecto de presupuesto de egresos del Tribunal, así como las solicitudes de ampliación presupuestal correspondiente y ordenar su remisión oportuna a la autoridad competente."

Finalmente, el artículo 20 fracción XXVII del Reglamento Interior del Tribunal, dispone que el Pleno cuenta con la atribución de aprobar el proyecto de presupuesto de egresos del Tribunal y ordenar su remisión oportuna a la autoridad competente.

En consecuencia, se puede afirmar que el multicitado órgano colegiado, se encuentra investido de una serie de atribuciones, como lo es, la aprobación del proyecto de presupuesto de egresos del Tribunal, para hacer frente a las obligaciones que constitucional y legalmente le han sido confiadas.

IV.- Atribuciones de la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

ACUERDO No. TJAN-P-037/2023

En términos de lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley Orgánica, el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, refiere que será designado por unanimidad o mayoría de votos de los integrantes del Pleno y durará en su encargo tres años.

En este orden, con fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, en la Cuarta Sesión Ordinaria Administrativa del Pleno, se designó por parte del Pleno como Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, a la Magistrada Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, por un periodo de tres años, cargo que a la fecha se encuentra vigente.

Ahora, por lo que ve a las atribuciones con que cuenta la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, es dable destacar lo dispuesto por el artículo 12, fracción XV de la Ley Orgánica, mismo que a la letra señala:

"Proponer al Pleno las medidas necesarias para mejorar la administración de justicia;"

Asimismo, el referido artículo en su fracción XX, establece como una atribución del Presidente del Tribunal, la de formular con apoyo de la Unidad Administrativa competente, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal y someterlo a aprobación del Pleno.

ACUERDO No. TJAN-P-037/2023

Por su parte, el artículo 15, fracción XXV, del Reglamento Interior, establece que el Presidente del Tribunal, podrá:

"Formular con apoyo del Departamento de Administración el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal y someterlo a aprobación del Pleno."

Con lo anterior, queda de manifiesto la atribución conferida a la Magistrada Presidenta de someter a la aprobación del Pleno, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

V.- De la reforma a la Constitución Local y la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

El uno de noviembre de dos mil veintidós, el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, remitió al Congreso del Estado, iniciativa de Reforma a la Constitución Política de la entidad, lo anterior, con el objeto de rediseñar algunos aspectos substanciales del Poder Judicial así como del Tribunal de Justicia Administrativa, entes autónomos que en sus respectivos ámbitos de competencia, tienen el loable encargo de materializar el ideal de justicia de los gobernados.¹

¹Disponible para su consulta en el siguiente enlace electrónico:
https://procesolegislativo.congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/proceso_legislativo/Iniciativas/332_EXP_INI_REF_CONSTITUCION_EJECUTIVO.pdf

La citada iniciativa determinó, por lo que aquí interesa, nuevos esquemas de competencia en materia de Justicia Administrativa y, a su vez, estableció una nueva integración del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Es decir, la trascendencia de la Iniciativa de Reforma en comento, consiste en una reestructuración que se propuso para esta Institución, así como el otorgamiento de nuevas facultades en la sustanciación de procedimientos que, en otrora momento, se tramitaban y resolvían por el Poder Judicial del Estado de Nayarit.

En este sentido, la citada Iniciativa se propuso reformar el artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a efecto de establecer que el Tribunal de Justicia Administrativa se integre por cinco magistrados numerarios; quienes deberán funcionar en Pleno Administrativo y Pleno Jurisdiccional; Salas Unitarias, Sala Especializada y Sala de Apelaciones a fin de resolver los temas propios de su competencia, según lo determine la Ley Orgánica respectiva.²

Consecuencia de lo anterior, el Congreso del Estado de Nayarit sometió la Iniciativa de Reforma para su análisis, previo al proceso legislativo correspondiente, siendo aprobada por los diputados y publicada en el

² Ídem.

ACUERDO No. TJAN-P-037/2023

Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el uno de diciembre de dos mil veintidós.

De esta manera, uno de los dispositivos que se modificó en función de la citada Reforma, fue, por lo que aquí interesa, el artículo 104, el cual, en su primer párrafo quedó de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 104.- El Tribunal de Justicia Administrativa se compondrá por cinco Magistradas o Magistrados Numerarios y funcionará en Pleno y en Salas. La Ley determinará el funcionamiento en Salas atendiendo a las necesidades del servicio."

Además, por lo que hace al artículo *TERCERO* Transitorio de la Reforma Constitucional que se ha hecho mención, se estableció un periodo de ciento ochenta días para efecto de que el Congreso del Estado de Nayarit, realizara las adecuaciones pertinentes, tal como se transcribe a continuación:

*"**TERCERO.** -Dentro de los ciento ochenta días hábiles siguientes a que entre en vigor el presente Decreto, el Congreso del Estado deberá armonizar las disposiciones legales correspondientes."*

De lo transcrito se desprende que, el Decreto de Reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, que se publicó el uno de

ACUERDO No. TJAN-P-037/2023

diciembre de dos mil veintidós, estableció un plazo para efecto de que se comenzara con la armonización de las disposiciones legales que se consideraran necesarias y que hicieran posible su implementación.

Como se puede advertir, esta reforma indica que serán las leyes de la materia, las que deberán determinar el funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa en Salas, atendiendo a las necesidades del servicio y, a su vez, se pretende que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, este facultado para expedir Acuerdos Generales, a fin de lograr una adecuada distribución de los asuntos que le competa conocer, así como para conseguir una mejor operatividad en el despacho de los asuntos de su competencia.

Consecuencia de lo anterior, con fecha veinticinco de abril de dos mil veintitrés, el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, presentó ante el Poder Legislativo estatal, una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, así como el proyecto de Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversos artículos de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit.

Al tenor de lo expuesto, se desprende de la iniciativa en comento, lo que a continuación se transcribe:

ACUERDO No. TJAN-P-037/2023

*"... de acuerdo con la reforma constitucional llevada a cabo en diciembre del 2022, es necesario reformar los diversos cuerpos normativos descritos, para hacer efectiva su aplicabilidad, por tanto, se propone, crear una nueva Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, que tendrá por objeto, reestructurar su integración y sus facultades; reformar diversas disposiciones de la Ley de Control Constitucional y Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos."*³

Una vez analizada la iniciativa y discutida por el Congreso del Estado, se aprobó la creación de una nueva Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit y, a su vez, se abrogó la otrora vigente.⁴

Al respecto, con fecha veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se crea la citada Ley Orgánica, comenzando su vigencia al día siguiente de su publicación, tal como se transcribe a continuación:

³ Disponible para su consulta en el siguiente enlace electrónico:
https://procesolegislativo.congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/proceso_legislativo/Iniciativas/473_EXP_INI_LEY_ORGANICA_TJA-LEY_CONTROL_CONST_LEY_JUSTICIA_PROC_ADMVOS_EDO.pdf

⁴ Se transcribe a continuación el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se crea la nueva Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit:
"SEGUNDO. *Se abroga la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, publicada el 26 de noviembre de 2020 en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit."*

ACUERDO No. TJAN-P-037/2023

*"PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit."*⁵

Además, en el artículo CUARTO transitorio del citado de Decreto, se estableció un plazo para que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, realice las adecuaciones y tome las medidas necesarias para lograr la efectividad de la nueva Ley Orgánica, tal como se expone a continuación:

"CUARTO. En un plazo que no excederá de noventa días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, las Salas Unitarias y la Sala Colegiada de Recursos deberán quedar debidamente integradas y en funcionamiento.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, el Tribunal de Justicia Administrativa deberá realizar las adecuaciones administrativas correspondientes."

Por tanto, a partir de la vigencia de la Ley Orgánica del Tribunal, comenzó a correr el término para que esta Institución, lleve a cabo las acciones que permitan garantizar la impartición de justicia en materia de justicia administrativa, ello, con base a la nueva integración y redistribución de

⁵ Op. Cit, nota 3.

competencias, en ese sentido, el Pleno realizó los ajustes correspondientes en la estructura orgánica del Tribunal, conforme la nueva integración establecida en la Ley Orgánica, mismos que quedaron contemplados en el anteproyecto de presupuesto de egresos que fue diseñado para el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, y que se expondrá en el siguiente considerando.

V.- Justificación y aprobación del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro, del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

El anteproyecto del presupuesto de egresos que presenta el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, es el documento base que contempla, por una parte, los requerimientos necesarios para sufragar el gasto ordinario de esta Institución, que incluye las erogaciones que se vienen realizando en cada ejercicio, dentro de los cuales, destacan el pago de salarios al personal, pago de servicios diversos entre otros, y por otra parte, los requerimientos relacionados en cada uno de los capítulos, para atender las actividades sustantivas que constitucional y legalmente le han conferido a este Órgano Jurisdiccional, por lo que, el anteproyecto del presupuesto para el próximo ejercicio fiscal, se elaboró considerando las prioridades para la provisión de los recursos del Tribunal, de conformidad con los principios establecidos en el artículo 103 de la Constitución Local.




TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-037/2023

En ese sentido, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, dispone que el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, gozará de autonomía presupuestal, por lo que, el presupuesto que le sea asignado, deberá ser suficiente para el cumplimiento del marco normativo y sus funciones, a fin de que la planeación, programación, presupuestación, contratación y control de adquisiciones y arrendamientos, así como la prestación de servicios, resulten necesarios para el funcionamiento de esta Institución.

En este sentido, los recursos que permitan el correcto funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, son de vital importancia, ya que es uno de los mecanismos con los que cuenta la sociedad para la defensa de sus intereses sobre las decisiones del Estado, y que, a la vez, legitima el interés del mismo para actuar con justicia ante los ciudadanos. Todo ello confirma el carácter esencial del Tribunal para el funcionamiento en el Estado de Nayarit.

Por su parte, la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, tiene por objeto normar la formulación del Presupuesto de Egresos, la Contabilidad y el Gasto Público de la Administración Estatal, así como el ejercicio, examen, vigilancia y evaluación del mismo.


Página 20 de 39

Asimismo, establece que los Órganos Autónomos, deben administrar sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Correlativamente a lo anterior, el artículo 7 de la citada Ley, dispone que el Gasto Público Estatal, se basará en presupuestos, que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución.

En ese contexto, los diversos 9, 10 y 13 de la referida Ley, disponen que:

"Artículo 9. El Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit será el que contenga el Decreto que apruebe la Cámara de Diputados a iniciativa del Titular del Ejecutivo, para expresar durante el período de un año, a partir del 1º de Enero, las actividades, las obras y los servicios previstos en los programas a cargo de los entes públicos que en el propio Presupuesto se señalen."

*"Artículo 10.- Para la formulación del Proyecto del Presupuesto de Egresos, los **entes públicos que deban quedar incluidos en el mismo, elaborarán sus Anteproyectos con base en los programas respectivos.**"*

"Artículo 13.- El Proyecto de Presupuesto de Egresos deberá ser presentado al Titular del Ejecutivo Estatal por la Secretaría de Administración a más tardar el día

15 de octubre de cada año, para ser enviado al Congreso del Estado a más tardar el día 31 de octubre del año inmediato anterior al que corresponde."

Cuando se trate del año en que el titular del Ejecutivo inicie su encargo en los términos del artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, o en su caso se trate de aquel en que entra en funciones el titular del Poder Ejecutivo federal en los términos del artículo 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presentación a la que se alude deberá realizarse a más tardar el 15 de diciembre.

En el mismo orden, la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece en su artículo 61 numeral II incisos a), b) y c), lo siguiente:

"Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:"

[...]

II. Presupuestos de Egresos:

a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de

ACUERDO No. TJAN-P-037/2023

operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros;

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y;

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

Finalmente, en el indicado ordenamiento se precisa que, durante el proceso de integración de la información financiera, para la elaboración de los presupuestos, se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto, basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En virtud de lo anterior, el pasado veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, el Secretario de Administración y finanzas, giro circular numero Oficio Circular SAF/029/2023, a los Titulares, Coordinadores Administrativos o Equivalentes de Dependencias, Organismos Públicos Descentralizados, Organismos Autónomos y demás entes públicos, a efecto de que instrumenten las actividades y procedimientos correspondientes, para la



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-037/2023

elaboración del Anteproyecto de Presupuestos de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, mismo que deberá implementarse, con base a las consideraciones descritas en el la citada circular, para su envío a más tardar el día veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

Dentro de la citada circular se estableció, que dicho anteproyecto, deberá sujetarse al permanente compromiso impulsado en la actual administración, para el manejo eficiente de los recursos, el combate a la opacidad y prácticas de corrupción, teniendo como premisa ejercer el presupuesto con apego a los principios de austeridad, racionalidad, honestidad, disciplina financiera y total transparencia en la aplicación del gasto público.

Asimismo, se deberá considerar en el anteproyecto las directrices establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Publico de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; Ley de Austeridad del Estado de Nayarit; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Nayarit y demás normativa aplicable.

De igual forma, se determinó que, en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, se instrumentará atendiendo las reglas que obligan a la presentación de un Balance presupuestario sostenible que, en términos generales, implica el equilibrio de las finanzas públicas, por lo que los gastos

deberán de estar invariablemente soportados con la fuente de ingresos correspondiente, para su aplicación y pago.

Además, deberá incluirse el incremento del 5 % en los techos autorizados para el ejercicio dos mil veintitrés, en los capítulos 2000 materiales y suministros, 3000 Servicios Generales y 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, conforme a la inflación anual estimada por el Gobierno Federal para el cierre de dos mil veintitrés, cuyos recursos deberán de ejercerse en el marco de la eficiencia administrativa y presupuestal, para el cumplimiento de las metas trazadas de esta Institución.

Finalmente, se estableció que, se conservarán las estructuras orgánicas autorizadas para el ejercicio dos mil veintitrés, salvo las adecuaciones que se deriven de las Leyes Federales publicadas y aquellas modificaciones que contengan la autorización expresa del Titular del Poder Ejecutivo, debidamente soportadas con sus respectivos reglamentos Interiores vigentes.

En consecuencia, el Titular del Departamento de Administración de este Tribunal, trabajó en el diseño del anteproyecto del presupuesto de egresos, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, bajo los criterios de racionalidad y austeridad, total transparencia y honestidad, contemplando los recursos financieros necesarios para la operación y funcionamiento de este Órgano Jurisdiccional.

ACUERDO No. TJAN-P-037/2023

Así pues, en el anteproyecto de presupuesto de este Tribunal, se diseñó atendiendo a las anteriores recomendaciones, por lo que, se integraron en su mayoría, los requerimientos necesarios y sustantivos, para estar en posibilidad de dar cumplimiento durante el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, a las atribuciones y obligaciones constitucionales y legales que tiene este Tribunal.

Se destaca además, que durante la elaboración del anteproyecto del Presupuesto de egresos de este Tribunal, quedaron contemplados los ajustes correspondientes a la plantilla de personal del Tribunal, derivado de la reforma a la Constitución Local, publicada el uno de diciembre de dos mil veintidós, así como la diversa realizada a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, publicada el pasado veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, en la que se contempló una nueva integración de este Órgano jurisdiccional, al reducirse dos magistraturas.

No obstante, si bien es cierto existió la reducción de dos magistraturas, con motivo de la nueva estructura e integración de este Tribunal, lo cierto es que, con motivo de la nueva conformación del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, **mismo que funcionará con un Pleno, tres Sala Unitarias Administrativas, una Sala Unitaria Especializada y una Sala Colegiada de Recursos**, fue necesario mantener parte de la plantilla de personal, toda vez que fue necesario re adscribir algunos servidores públicos que se encontraban en las ponencias que se



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-037/2023

extinguieron, ello en aras de garantizar la funcionalidad y atender las cargas de trabajo a las que se enfrentarían las citadas Salas, y así llegar a un punto de equilibrio en la función que realizan.

Asimismo, dentro de la multicitada reforma se estableció que, la competencia para conocer y resolver los Recursos de Apelación, ahora corresponderá al Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, a través de la Sala Colegiada de Recursos de nueva creación, por lo que, es necesario continuar conservando algunos servidores públicos del ámbito jurisdiccional de la plantilla que ya se tiene, como son Coordinadores de Acuerdos y Proyectos, Proyectistas, Secretarios de Acuerdos, Asistente, Capturista, para que integren dicha Sala, a efecto de que se atienda el rezago de los asuntos que remitirá el Poder Judicial del Estado, a este Tribunal, incluyendo aquellos recursos de reconsideración que remitirán las extintas Salas Colegiadas Administrativas, y los nuevos asuntos que se turnen, que ahora serán competencia de la Sala Recursal.

A la anterior estructura, se incluirá el Secretario de Sala, que tendrá a su cargo las atribuciones establecidas en el artículo 56 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Bajo ese mismo contexto, la Sala Unitaria Especializada, fue fortalecida con un Secretario Coordinador de Acuerdos y Proyectos, dos Proyectistas y un Secretario de Acuerdos, adicionales a la estructura con la que actualmente



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-037/2023

cuenta, esto en virtud de que esta Sala aparte de tener competencia en los asuntos establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, integrará la Sala Colegiada de Recursos, en donde le corresponderá participar en la discusión y votación de los asuntos de su competencia, y para ello, es necesario que cuente con personal necesario, que realice de manera exclusiva, las funciones jurisdiccionales correspondientes a la Sala Recursal, como parte integrante de la misma.

En los mismos términos, una de las Salas Unitarias Administrativas, que integrará la Sala Colegiada de Recursos, fue considerado dentro de su estructura, un Secretario Coordinador de Acuerdos y Proyectos y dos Projectistas adicionales a su plantilla, lo anterior con el propósito de que se atiendan de manera expedita los asuntos, tanto en el tema contencioso administrativo, así como los recursos competencia de la Sala Colegiada de la cual formara parte.

Es importante destacar que, las plazas referidas en párrafos anteriores no son de nueva creación, sino que, corresponden a la estructura de personal que se encontraba adscrito a las ponencias de los magistrados que se extinguieron con motivo de la reforma a la que se ha venido haciendo referencia.

Por otra parte, es dable precisar que en el anteproyecto ha sido presupuestado dentro de la estructura de personal, la creación de la

ACUERDO No. TJAN-P-037/2023

Dirección Jurídica de este Tribunal, con la creación de la citada área, permitirá a este Tribunal atender todos los asuntos contenciosos que se promueven en contra de esta Institución, tales como conflictos competenciales, asuntos laborales, asuntos fiscales, además de aquellos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios públicos, asesoría a las unidades administrativas, así como coadyuvar en la armonización del marco jurídico interno del Tribunal derivado de la Reforma.

Las anteriores actividades, podrán ser atendidas directamente por parte de la citada Dirección, toda vez que dichas funciones, se venían realizando por conducto de la Presidencia de este Tribunal, lo que implica desatender su función principal como es la jurisdiccional y administrativa, la primera de ellas en la ponencia de su adscripción y la segunda como representante de este Tribunal, ya que no existe área en específico que ejecute estas funciones, motivo por el cual fue incluido en el Reglamento Interior, la creación de la referida Dirección.

Es importante destacar que, actualmente se cuenta con asuntos en trámite ante el Instituto de Justicia Laboral Burocrático, el Tribunal Colegiado de Circuito, asuntos que fueron atendidos ante el Servicio de Administración Tributaria, lo que justifica la creación de la citada Dirección.

Finalmente, dentro del capítulo 1000, fue presupuestado un monto por la cantidad de **\$1,351,316.18 (Un millón trescientos cincuenta y un mil**

trescientos dieciséis pesos 18/100 moneda nacional), por concepto de haber de retiro, lo anterior, con motivo de la renuncia voluntaria presentada en el mes de septiembre de dos mil veintitrés, por uno de los magistrados numerarios de este Tribunal, con adscripción a la Ponencia B de la Primera Sala Administrativa, y que se pretende pagar en parcialidades de manera mensual, lo anterior con fundamento en lo dispuesto el artículo 81 párrafo once, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como el diverso 18 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

En ese sentido, este Tribunal se limitó a los techos autorizados en el ejercicio vigente, obedeciendo a una política económica conservadora, contemplando en los distintos capítulos de gasto a nivel unidad responsable y modalidad programática a nivel partida específica, tal y como fue solicitado por la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, destacándose una reducción en el presupuesto a ejercer para el año dos mil veinticuatro.

Por lo que, una vez elaborado el anteproyecto del presupuesto de egresos, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, el Titular del Departamento de Administración, lo remitió a la Magistrada Presidenta Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, a efecto de que sea puesto a consideración del Pleno, para su aprobación correspondiente.

Bajo ese contexto, es dable precisar que en la propuesta que se realiza, se desglosan cada uno de los capítulos del gasto, y los principales requerimientos de este Tribunal, para el cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, dentro de las cuales destacan las siguientes:

1. Capítulo 1000 Servicios Personales.

Como se aprecia en el cuadro siguiente, la parte más significativa del presupuesto solicitado equivalente al 94.5% del presupuesto total se destinará al rubro de servicios personales, pues es en el capital humano, especializado en la atención de los temas propios del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, donde radica la fortaleza institucional y se sustenta el desarrollo de sus labores sustantivas, tal y como se observa en el siguiente cuadro:

CAPÍTULO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$59,654,015.09
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$67,765.92
3000	SERVICIOS GENERALES	\$3,287,532.43
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$78,851.95
SUMA TOTAL		\$63,088,165.39



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-037/2023

Por lo que, en este capítulo se integran las asignaciones correspondientes a las remuneraciones del personal, tales como: sueldos y diversas prestaciones que el Tribunal otorga a sus servidores públicos.

Es importante destacar que, al inicio del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, se inició con una plantilla de personal de 108 plazas presupuestales, no obstante, derivado de la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, publicada el uno de diciembre de dos mil veintidós, así como la correspondiente al veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, se vio reducida la plantilla de personal quedando con solo 102 plazas para la realización de los trabajos sustantivos del Tribunal, para el ejercicio dos mil veinticuatro.

Por lo que la plantilla de personal que se expone, es la que requiere este Tribunal, para llevar a cabo sus actividades sustantivas en el ámbito jurisdiccional y administrativo, tal y como ha quedado debidamente justificado en párrafos anteriores, ya que con los cambios que surgieron derivado de la reforma, fue necesario realizar los ajustes correspondientes, quedando impactados en el siguiente cuadro:



PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SE-14/2023
SEPTIEMBRE 29/2023

ACUERDO No. TJAN-P-037/2023

PUESTO	CANTIDAD	PLAZA DE:
MAGISTRADA PRESIDENTA	1	CONFIANZA
MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA COLEGIADA DE RECURSOS	1	CONFIANZA
MAGISTRADO	3	CONFIANZA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	1	CONFIANZA
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL	1	CONFIANZA
TITULAR DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION	1	CONFIANZA
TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA	1	CONFIANZA
SECRETARIO DE SALA	1	CONFIANZA
SECRETARIO COORDINADOR DE ACUERDOS Y PROYECTOS	7	CONFIANZA
SECRETARIO PROYECTISTA	21	CONFIANZA
SECRETARIO DE ACUERDOS	14	CONFIANZA
SECRETARIO DE PRESIDENCIA	1	CONFIANZA
AUTORIDAD INVESTIGADORA	1	CONFIANZA
AUTORIDAD SUBSTANCIADORA	1	CONFIANZA
TITULAR DEL AREA DE AMPAROS	1	CONFIANZA
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ARCHIVO	1	CONFIANZA
COORDINADOR DE NOTIFICACIONES	1	CONFIANZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	1	CONFIANZA
OFICIAL JUDICIAL	1	CONFIANZA
ÁREA DE SISTEMAS INFORMATICOS Y ESTADISTICA	1	CONFIANZA
AGENTE CONTABLE	1	CONFIANZA
ACTUARIO	10	CONFIANZA
AUXILIAR DE AMPAROS	2	CONFIANZA
ASISTENTE	7	CONFIANZA
AUXILIAR DE RECURSOS MATERIALES	1	CONFIANZA
AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS	1	CONFIANZA
AUXILIAR DE PRESUPUESTO	1	CONFIANZA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	CONFIANZA
CAPTURISTA	7	CONFIANZA
AUXILIAR DE ARCHIVO	2	CONFIANZA
OFICIAL DE PARTES	4	CONFIANZA
ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	2	CONFIANZA
INTENDENTE	2	CONFIANZA
	102	

Como se afirmó en el párrafo anterior, la plantilla de personal que se expone en el cuadro que antecede, es con la que funcionara este Tribunal para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, que atiende a las necesidades para dar

cumplimiento a las actividades sustantivas que constitucional y legalmente tiene encomendadas este órgano jurisdiccional.

En la mencionada reducción, destacan las dos magistraturas que fueron extinguidas con motivo de la reforma, así como aquel personal que se encontraba adscrito a dichos magistrados, y que no fue posible reubicar.

En este mismo capítulo, tal y como ya se expuso en párrafos anteriores, fue presupuestado por concepto de haber de retiro, la cantidad de **\$\$1,351,316.18 (Un millón trescientos cincuenta y un mil trescientos dieciséis pesos 18/100 moneda nacional)**, con motivo de la renuncia presentada por uno de los magistrados numerarios de este Tribunal, mismo que se pretende pagar en parcialidades mensuales, lo anterior tiene su fundamento en lo dispuesto en el artículo 81 párrafo once, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como el diverso 18 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

2. Capítulo 2000 Materiales y Suministros

Por lo que ve al Capítulo 2000, destaca lo relativo a los suministros que requiere esta Institución, para el cumplimiento de sus actividades sustantivas del área jurisdiccional y administrativa, dentro de los cuales podemos observar las partidas relativas a artículos y material de oficina, productos de papel, materiales y artículos de limpieza.

3. Capítulo 3000. Servicios Generales.

El presente capítulo se integra con las asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten por parte del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública, destacando lo relativo a los arrendamientos de los inmuebles que ocupa la sede del Tribunal, así como el correspondiente al inmueble en donde se encontraba la segunda Sala Administrativa, y que ahora será habilitado para resguardar el archivo general del Tribunal, que estará a cargo de la Coordinación de Archivos, asimismo, el citado inmueble será ocupado por algunas áreas administrativas de este Tribunal, asimismo, en el presente capítulo se contempla la contratación de los servicios de vigilancia, arrendamiento de equipo de bienes informáticos y energía eléctrica tanto para el edificio sede del Tribunal y el correspondiente al archivo general.

4. Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

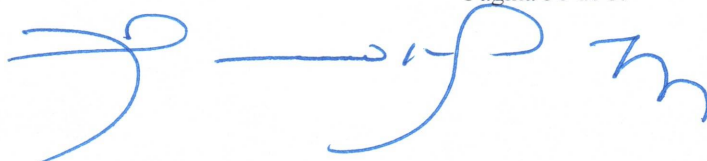
Finalmente, el capítulo 5000, es importante destacar que, únicamente se está presupuestando recursos por un monto de \$78,851.95 (setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y un pesos 95/100 moneda nacional), para llevar a cabo la compra de mobiliario y equipo de oficina, para la coordinación de archivos, para sus actividades.

ACUERDO No. TJAN-P-037/2023

En conclusión, la cantidad que solicita este Tribunal y que se pone a consideración de este órgano colegiado para su aprobación, asciende a un monto de **\$63,088,165.39 (Sesenta y Tres Millones, Ochenta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Cinco pesos 39/100 moneda nacional)**, y que únicamente contempla el incremento del 5 % de la inflación anual estimada en los capítulos 2000, 3000 y 5000, recursos que serán ejercidos en el marco de la eficiencia administrativa y presupuestal, para el cumplimiento de las actividades sustantivas que constitucional y legalmente tiene establecidas este Tribunal, mismo que se desglosa por capítulo en el siguiente cuadro:

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2024					
PRESUPUESTO APROBADO 2023			ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2024		
CAPÍTULO	IMPORTE		CAPÍTULO	PROYECTO PRESUPUESTO 2024	DIFERENCIA 2023/2024
1000	60,418,573.69		1000	59,654,015.09	-764,558.60
2000	59,777.07		2000	67,765.92	7,988.85
3000	3,135,745.17		3000	3,287,532.43	151,787.26
5000	4,000.00		5000	78,851.95	74,851.95
PRESUPUESTO TOTAL	63,618,095.93		PRESUPUESTO TOTAL 2024	63,088,165.39	-529,930.54
			DISMINUCIÓN EJERCICIO 2024		-529,930.54

Como se desprende del anterior cuadro, el presupuesto que se solicita para el ejercicio dos mil veinticuatro, refleja una reducción en comparación con el solicitado y autorizado en el ejercicio dos mil veintitrés, por un monto de



ACUERDO No. TJAN-P-037/2023

\$529,930.54 (Quinientos veintinueve mil novecientos treinta pesos 54/100 moneda nacional), y esto atiende a la reducción en la plantilla de personal que existió en este Tribunal, con motivo de la reforma realizada a la Ley Orgánica publicada el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés.

Por lo que, una vez analizado el anteproyecto de presupuesto que se presenta, los integrantes de este Pleno, consideran procedente su aprobación y, en consecuencia, se instruye para que, por conducto de la Magistrada Presidenta de este Tribunal, sea remitido a la Secretaría de Administración y Fianzas del Gobierno del Estado de Nayarit, en virtud de que cumple con las necesidades esenciales, que requiere este Tribunal.

Con base a las anteriores consideraciones y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104, 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, artículos 20, 21 y 27 fracción XVI y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, así como los artículos 7, 9, 10 y 13 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, artículo 61 numeral II incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 20 fracción XXVII del Reglamento Interior del Tribunal, este Pleno:

ACUERDA

Primero. - Se aprueba el anteproyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, en términos del considerando V, así como los siguientes anexos que forma parte integrante del presente Acuerdo:

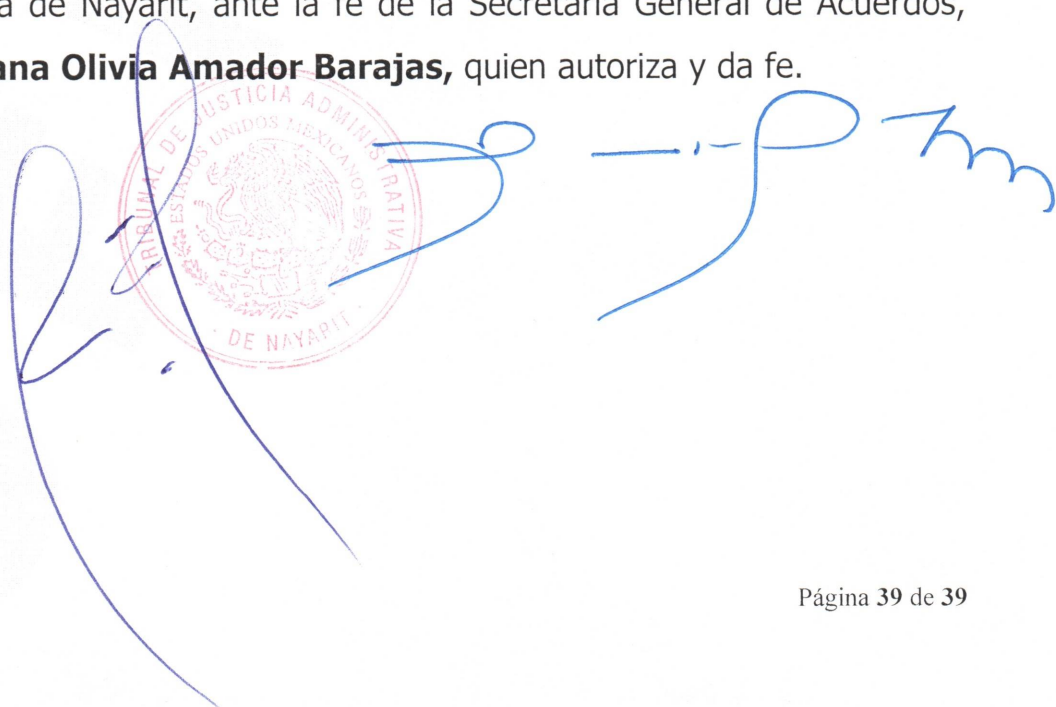
- Anexo 1 Clasificación por el objeto general
- Anexo 2 Clasificación por capítulo del gasto
- Anexo 3 Clasificación funcional del gasto
- Anexo 4 Clasificación por fuente de financiamiento
- Anexo 5 Clasificación por tipo de gasto
- Anexo 6 Clasificación Administrativa
- Anexo 7 Concentrado general
- Anexo 8 Clasificación programática
- Anexo 9 Clasificación Geográfica
- Anexo 10 Resumen de plazas
- Anexo 11 Tabulador salarial.

Segundo. - Se instruye al Titular del Departamento de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, a efecto de que realice los trámites correspondientes para que se remita a la brevedad vía oficio, a la Secretaría de Administración y Fianzas del Gobierno del Estado de Nayarit, el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro, del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

ACUERDO No. TJAN-P-037/2023

Tercero. - Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos del Pleno, proceda de inmediato a la publicación del presente Acuerdo en la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, para que surta los efectos legales, y a efecto de garantizar el principio de máxima publicidad.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, integrado por las Magistradas Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, Magistrada Sairi Lizbeth Serrano Morán, Magistrados Doctor Jesús Ramírez de la Torre, Maestro Raymundo García Chávez y Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez, aprobado por mayoría de votos, con abstención del Magistrado Jesús Ramírez de la Torre, en la **Décima Cuarta Sesión Extraordinaria Administrativa**, celebrada el día veintinueve de septiembre del dos mil veintitrés. - Firman la Magistrada **Maestra Irma Carmina Cortés Hernández**, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, ante la fe de la Secretaria General de Acuerdos, **Maestra Juana Olivia Amador Barajas**, quien autoriza y da fe.



The image shows two handwritten signatures in blue ink. The signature on the left is large and stylized, while the one on the right is smaller and more compact. Both are written over a red circular stamp that contains the text 'TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT' and the Mexican coat of arms.